

RES.H.Nº 0522-26

SALTA, 04 MAYO 2026

Expte.No. 4230/25

VISTO:

La Resolución H N° 2289/2025 y modificatorias mediante las cuales se llama a concurso excepcional para el personal contratado y no permanente de la Facultad de Humanidades para cubrir un (1) cargo categoría 7- Auxiliar de Maestranza de Servicios Generales, del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Personal Nodocente de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución H.No.325/26 se solicitó al Jurado interviniente ampliación del dictamen respectivo en virtud de la formal impugnación presentada por el postulante Iván Emmanuel Alavila;

QUE en cumplimiento de la citada resolución, el Jurado procedió con la ampliación del dictamen, pronunciándose en dictámenes divididos;

QUE corrido traslado del expediente a Asesoría Jurídica de la Universidad, esta expresa en su dictamen N°23.780 que: "I.- Las actuaciones de referencia vienen a esta Asesoría Jurídica (fs.110 vta.) para dictamen con relación a la impugnación al dictamen del Jurado presentada por el postulante Iván Emmanuel ALAVILA (fs. 96/100).

Conforme constancias de autos, el Jurado emitió la ampliación de dictamen requerida, en debido tiempo.

II.- Antecedentes: El postulante ALAVILA, presentó impugnación en contra del dictamen del Jurado, manifestando -esencialmente- discrepancia en lo que a la corrección del examen del postulante GUSMAN hace.

Ante ello, y a requerimiento de la autoridad, el Jurado procedió a ampliar dictamen en disidencia, tal da cuenta el presente expediente.

Así, la ampliación del dictamen suscripta por mayoría (fs. 105/106), RATIFICA el dictamen primigenio y el orden de mérito propuesto fundamentando debidamente su proceder. Por su parte, el Jurado Choque, suscribe ampliación de dictamen en disidencia, la que cabe destacar no luce debidamente fundada, modificando el puntaje otorgado primigeniamente al postulante GUSMAN, rectificando el mismo y colocando en primer lugar del orden de mérito al postulante ALAVILA.

III.-Analizadas las actuaciones, y teniendo en cuenta que la impugnación versa estrictamente en la corrección efectuada por el jurado a los exámenes de los postulantes, materia estrictamente reservada al Jurado, careciendo de competencia este servicio jurídico para intervenir atento a que no se avizora una arbitrariedad manifiesta, corresponde que sea la autoridad competente -Decana- la que resuelva fundamentadamente al respecto. La resolución a emitir deberá hacer saber a los postulantes que disponen de la vía recursiva prevista en el artículo 33 in fine de la Res CS 230/08".

QUE este decanato comparte con lo dictaminado por Asesoría Jurídica respecto de la adecuada fundamentación que ofrece el dictamen de mayoría en contraposición del dictamen del dictamen de minoría, cuya fundamentación no luce debidamente fundada;

QUE conforme a lo señalado por Asesoría Jurídica, tampoco se advierte arbitrariedad manifiesta;

RES.H.N° 0522-26-

QUE, en consecuencia, corresponde proceder con el rechazo de la impugnación interpuesta y la aprobación del dictamen de mayoría del Jurado con el respectivo orden de mérito;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la impugnación presentada por el postulante Iván Emmanuel ALAVILA, DNI 42.426.569, en contra del dictamen del Jurado que entendió en el llamado a concurso excepcional para el personal contratado y no permanente de la Facultad de Humanidades para cubrir un (1) cargo categoría 7- Auxiliar de Maestranza de Servicios Generales, del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Personal Nodocente de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la ampliación de dictamen de mayoría del Jurado y el orden de mérito siguiente:

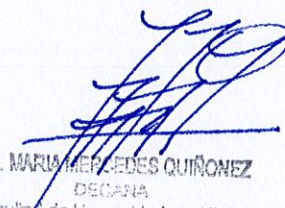
Orden	Nombre y Apellido	DNI N°
1	Enrique Eduardo GUSMÁN	37.088.070
2	Iván Emmanuel ALAVILA	42.426.569
3	Hirma Marta YUGRA	18.278.660

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los postulantes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° de la Resolución CS N° 230/08, podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente a su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE a los postulantes, y comuníquese al Jurado interviniente, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Personal de la Facultad y publíquese en el Boletín Oficial.


Lic. MIRYAM MERCEDES PAGANO CORREDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARU MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa